



EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO S.A.

AUDITORÍA INTERNA

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A
AI-005-2020

Examen Especial al Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución RSND-CAF, en la Empresa Eléctrica Quito S.A., por el periodo comprendido entre el 25 de octubre de 2014 y el 31 de octubre de 2016.

TIPO DE EXAMEN: EE

PERÍODO DESDE: 2014/10/25

HASTA: 2016/10/31

Orden de Trabajo: **Q.T.003.2016**

Fecha O/T: **2016-11-07**

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.

Examen Especial al Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución RSND-CAF, en la Empresa Eléctrica Quito S.A., por el período comprendido entre el 25 de octubre de 2014 y el 31 de octubre de 2016

AUDITORÍA INTERNA
Quito - Ecuador

SIGLAS Y ABRVIATURAS

CAF	Banco de Desarrollo de América Latina
B/T	Boletín de Traspaso
CUR	Comprobante Único de Registro
DCPC	Departamento de Control de Pérdidas Comerciales
DCP	Dirección de Contratación Pública
EED	Empresas Eléctricas Distribuidoras
EEQ S.A.	Empresa Eléctrica Quito S.A.
GAF	Gerencia Administrativa Financiera
GC	Gerencia de Comercialización
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LOSNC	Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública
MEER	Ministerio de Electricidad y Energía Renovable
O/T	Órdenes de Transferencias a Proveedores
RSND	Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución Eléctrica del Ecuador.
RSND-CAF	Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución auspiciado por el Gobierno Nacional con recursos obtenidos de préstamo concedido por el Banco de Desarrollo de América Latina
USD	Dólares de Estados Unidos de América

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁG
Carta de presentación	
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura Orgánica	3
Objetivos de la empresa	4
Monto de los recursos examinados	4
Información de los proyectos	4
Servidores relacionados	7
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Expedientes de procesos de contratación con documentación Incompleta	8
Aspectos técnicos de los procesos de obra CAF-RSND-EEQ-LPN-0B-002; CAF-RSND-EEQ-LPN-0B-011; CAF-RSND-EEQ-LPN-0B-014, no fueron evaluados de acuerdo a los parámetros de los pliegos.	11
Multas en contratos de ejecución de obras, mal aplicadas.	22
El anticipo y la cancelación de los Estados de Pago 1, 2 y 3 del contrato SG 314-2015, fueron depositados en una cuenta corriente de una institución financiera privada.	29
ANEXOS:	
1: Servidores relacionados con el examen	
2: Muestra analizada	

Quito D.M. 28 de agosto de 2020

Señor Mgs.
Jaime Bucheli
Gerente General
Empresa Eléctrica Quito S.A
Presente. –

De mi consideración:

La Auditoría Interna de la Empresa Eléctrica Quito S.A., en uso de sus atribuciones legales, efectuó el "Examen Especial al Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución RSND-CAF, en la Empresa Eléctrica Quito S.A., por el período comprendido entre el 25 de octubre de 2014 y el 31 de octubre de 2016".

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

Las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Eco- María Cristina Orbe
Auditora General
Empresa Eléctrica Quito S.A.

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial en las Gerencias de Distribución y Comercialización de la Empresa Eléctrica Quito S.A., se realizó con cargo al Plan de Auditoría Interna del año 2016; y, en cumplimiento de la orden de trabajo OT 003-2016 constante en memorando EEQ-AI-2016-0003-ME 13 de mayo de 2016, suscrita por el Auditor General.

Objetivos del examen

- Verificar que la planificación, ejecución y liquidación del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución RSND-CAF de la Empresa Eléctrica Quito S.A., cumpla con la normativa y disposiciones legales establecidas para el efecto.
- Evaluar el uso de los recursos asignados y entregados por el Estado para la ejecución del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución RSND-CAF de la Empresa Eléctrica Quito S.A.

Alcance del Examen

El examen especial se efectuó al Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución RSND-CAF, por el período comprendido entre el 25 de octubre de 2014 al 31 de octubre de 2016.

Se analizó los procesos precontractual, contractual, ejecución, fiscalización, liquidación de los contratos por adquisición de bienes y realización de obras, contabilización de recursos recibidos del MEER, emisión de certificados provisionales de aportación y pagos realizados por estos conceptos.

Se excluye del análisis la verificación de la liquidación del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución RSND-CAF de la Empresa Eléctrica Quito S.A., y la evaluación del uso de los recursos asignados y entregados por el Estado, por cuanto al 31 de octubre de 2016, fecha de alcance de esta acción de control, 13 contratos de los 16 suscritos, se encontraban en ejecución.

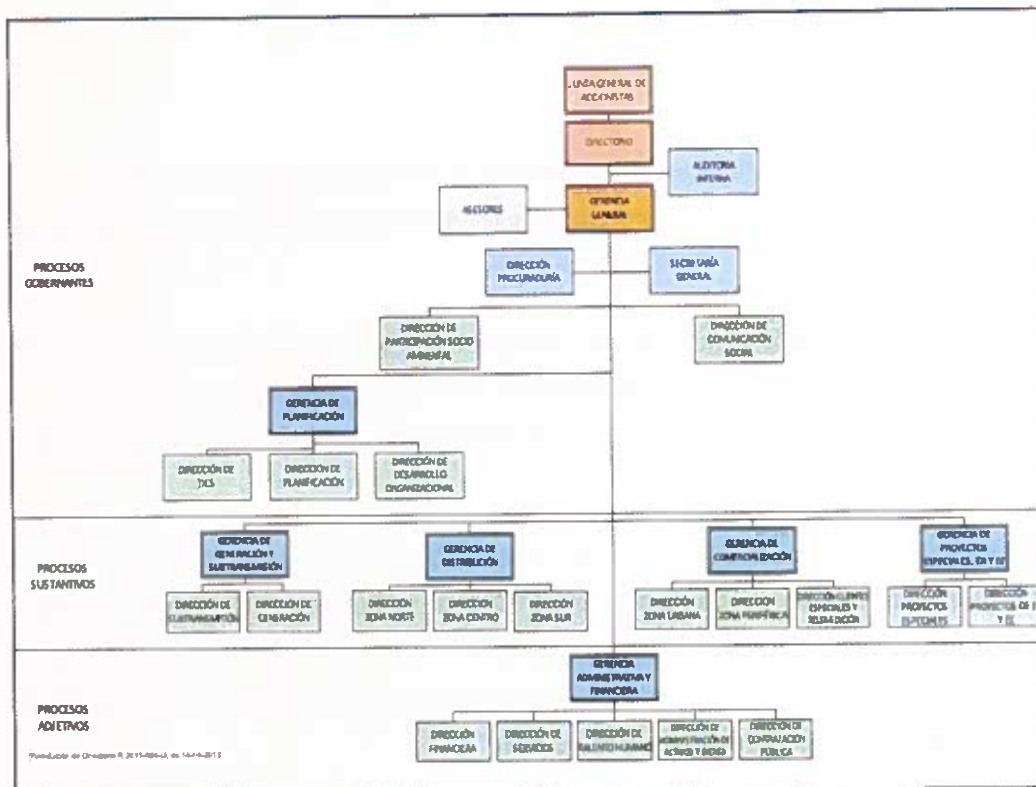
Dos


Base legal

Con escritura pública suscrita el 29 de septiembre de 1955, los accionistas Ilustre Municipio de Quito, Caja del Seguro y Caja de Pensiones, estas dos últimas fusionadas como Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, constituyeron la Empresa Eléctrica Quito S.A., compañía autónoma civil y mercantil con finalidad social y comercial para la producción y suministro de electricidad en la ciudad u otra circunscripción territorial del país, cuyo capital inicial fue incrementado y sus estatutos modificados conforme escrituras de protocolización otorgadas el 14 de diciembre de 2010, 26 de abril de 2011 y 3 de junio de 2014. La dirección, administración y control la realizan la Junta de Accionistas como órgano Supremo y Máxima Autoridad, el Directorio, su presidente nombrado por la Junta General de Accionistas y el Gerente General representante legal de la Empresa.

Estructura orgánica

El Directorio de la Empresa, con Resolución 2011-004-D de 14 de abril de 2011, aprobó la estructura orgánica de la empresa, con los siguientes niveles de organización:



TAE

Objetivos de la Empresa

- Incrementar la eficiencia energética en la producción, distribución y consumo de electricidad.
- Incrementar la cobertura en el área de servicio de la EEQ.
- Incrementar la calidad del servicio público de electricidad a la ciudadanía, en el área de servicio de la EEQ.
- Reducir los impactos socioambientales de la EEQ.
- Incrementar la eficiencia operacional de la EEQ.
- Incrementar la innovación tecnológica de la EEQ.
- Incrementar el desarrollo del talento humano de la EEQ.
- Incrementar el uso eficiente del presupuesto de la EEQ.

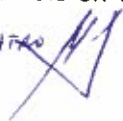
Fuente: <https://www.eeq.com.ec> Plan Estratégico 2014-2023

Monto de los recursos examinados

El monto de recursos examinados del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución RSND-CAF, fue de 10 053 159,48 USD por proyectos de bienes y obras y 248 500,00 USD por fiscalización, total de 10 301 659,48 USD. Anexo 2.

Información de los proyectos

La Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, con oficio MEER-SDCE-2014-1230-OF del 25 de octubre de 2014, informó al Gerente General, encargado, que con el préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo para el Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución RSND-CAF, se aprobó para la Empresa Eléctrica Quito S.A., 18 procesos/proyectos priorizados, 15 de repotenciación de centros de transformación, redes de baja tensión, acometidas y medidores, 2 de fortalecimiento institucional y 1 de fiscalización con un presupuesto referencial de 23 164 026,50 USD , sin IVA; con el objetivo, entre otros, el de asegurar la disponibilidad de energía eléctrica y satisfacer la demanda actual y futura de los clientes del servicio eléctrico, en cantidad, calidad y seguridad, y reforzar el sistema de Distribución para la implantación del Programa de Cocción eficiente PCE y al cambio de la Matriz Energética y Productiva a nivel nacional (cambio en el consumo de gas licuado de petróleo por electricidad). Para lo cual con

CUATRO 

oficio MEER-SDCE-2014-1348-OF de 10 de diciembre de 2014, estableció el inicio de la etapa precontractual de los proyectos, adjuntando para el efecto los pliegos y los montos autorizados; y mediante 5 aportes transfirió 18 449 347,84 USD a la cuenta corriente 1310093 EMP. ELÉCTRICA QUITO S.A. - APORTES en el Banco Central del Ecuador.

Cubriendo de esta manera, de los 5 componentes del Programa: el 1. Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución – SND, que incluyó *“la construcción y repotenciación de subestaciones eléctricas, líneas de subtransmisión, y la incorporación de alimentadores primarios y secundarios integrales (centros de transformación, redes, acometidas y medidores y; la repotenciación de los centros de transformación y circuitos de bajo voltaje”*. (pp. 1, 2). Este componente tiene a su vez dos subcomponentes que son 1-3: Supervisión, Fiscalización; y 1-4: Socialización; y el 5. Fortalecimiento Institucional, como el *“...apoyo a la ejecución de consultorías, equipos de medición, transporte y mantenimiento, equipos informáticos y sus respectivos programas computacionales”*, que consistió en la adquisición corporativa de medidores electrónicos bifásicos, equipamientos de centros operativos y de mantenimiento para atención al cliente, y adquisición de camiones grúas con canasta aislada para trabajo en caliente y carros canastillas.

El Gerente General, encargado, solicitó a la Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, y al Gerente del Proyecto FERUM, con oficio EEQ-GG-2015-0012-OF de 8 de enero de 2015, la modificación del proyecto de reforzamiento de redes de bajo voltaje con repotenciación de transformadores, acometidas y medidores en el primario 57E zona occidental Lotes 1, 2 y 3, para que este sea ejecutado por la EEQ S.A., con un préstamo concedido por el Banco Interamericano de Desarrollo BID; y con oficios EEQ-GG-2016-0029-OF y EEQ-GG-2016-0873-OF de 11 de enero y 26 de agosto de 2016, autorización para utilizar saldos de proyectos, en contratos complementarios por 1 009 588,27 USD sin IVA, en obras y fiscalización en etapa de finalización, y 650 790,27 USD sin IVA, en nuevos proyectos de Reforzamiento de Sistemas de Medición Concentrados y su Fiscalización; solicitudes atendidas favorablemente con oficios MEER-SDCE-2015-0085 de 27 de enero de 2015, MEER-SDCE-2016-0114-OF de 22 de enero de 2016 y MEER-SDCE-2016-1015-OF del 11 de septiembre de 2016.

ANCO 

Proyectos analizados

Proceso CAF-RSND-EEQ-DI-BS-001, ZONA 3, para la adquisición Corporativa de medidores electrónicos bifásicos, Contrato SG-365-2015 suscrito el 11 de junio de 2015, con Strukconcept S.A., por 3 937 500,00 USD sin IVA, bienes recibidos con Acta entrega recepción de 21 de octubre de 2015.

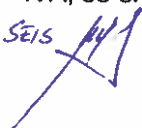
Proceso CAF-RSND-EEQ-LPI-BI-002, para la adquisición de 2 vehículos grúas y 2 vehículos canastilla para trabajos de construcción, operación y mantenimiento de redes de distribución eléctrica, Contrato SG-246-2015 suscrito el 5 de mayo de 2015, con QUEMCO CIA. Por 969 000,00 USD, bienes recibidos con Acta entrega recepción de 10 de mayo de 2016.

Proceso CAF-RSND-EEQ-LPI-BI-003, para el equipamiento de centros operativos y mantenimiento de atención al cliente, Contrato SG-520-2015 suscrito el 18 de noviembre de 2015, con el Sr. Segundo Guillermo Velasco Chicaiza, por 596 000,00 USD sin IVA, bienes recibidos con Acta entrega recepción de 1 de junio de 2016.

Proceso CAF-RSND-EEQ-LPN-OB-002, para Obras de Reforzamiento de Redes, Contrato SG-180-2015 suscrito el 13 de abril de 2015, con SEDEMI Construcciones Electromecánicas S.A., por 380 426,23 USD sin IVA, se encontraba en la etapa de pagos uno de dos; Contrato SG-181-2015 suscrito el 13 de abril de 2015, con SEDEMI Construcciones Electromecánicas S.A., por 377 848,21 USD sin IVA, se encontraba en la etapa de pagos uno de dos; Contrato SG-179-2015 suscrito el 13 de abril de 2015, con SEDEMI Construcciones Electromecánicas S.A., por 415 835,96 USD sin IVA, se encontraba en la etapa de pagos uno de dos.

Proceso CAF-RSND-EEQ-LPN-OB-004, para Obras de Reforzamiento de Redes, Contrato SG-167-2015 suscrito el 7 de abril de 2015, con Ing. Alex Claudio Villacís, por 364 927,89 USD sin IVA, se encontraba en la etapa de pagos dos de tres; Contrato SG-168-2015 suscrito el 7 de abril de 2015, con Ing. Alex Claudio Villacís, por 364 180,29 USD sin IVA, se encontraba en la etapa de pagos dos de tres; Contrato SG-187-2015 suscrito el 16 de abril de 2015, con Ing. Rodolfo López Núñez, por 389 595,06 USD sin IVA, se encontraba en la etapa de pagos dos de tres.

SEIS



Proceso CAF-RSND-EEQ-LPN-OB-011, para Obras de Reforzamiento de Redes, Contrato SG-239-2015 suscrito el 30 de abril de 2015, con Ing. Fausto Jesús Tello Llerena, por 336 555,38 USD sin IVA, se encontraba en la etapa de pagos dos de tres; Contrato SG-240-2015 suscrito el 30 de abril de 2015, con Ing. Fausto Jesús Tello, por 476 973,14 USD sin IVA, se encontraba en la etapa de pagos dos de tres; Contrato SG-241-2015 suscrito el Ing. Fausto Jesús Tello, por 336 555,38 USD sin IVA, se encontraba en la etapa de pagos dos de tres.

Proceso CAF-RSND-EEQ-LPN-OB-014, para Obras de Reforzamiento de Redes, Contrato SG-226-2015 suscrito el 24 de abril de 2015, con QUALITY INTELLIGENCE NEGOCIOS QUINTELL S:A., por 322 463,29 USD sin IVA, se encontraba en la etapa de pagos dos de tres.; Contrato SG-227-2015 suscrito el 24 de abril de 2015, con QUALITY INTELLIGENCE NEGOCIOS QUINTELL S:A., por 322 463,29 USD sin IVA, se encontraba en la etapa de pagos dos de tres; Contrato SG-228-2015 suscrito el 24 de abril de 2015, con QUALITY INTELLIGENCE NEGOCIOS QUINTELL S:A., por 462 835,36 USD sin IVA, se encontraba en la etapa de pagos uno de tres.

CAF-RSND-EEQ-CPN-FC-009, para Fiscalización de obras, Contrato SG-314-2016 suscrito el 20 de mayo de 2015, con ELECTROPROAÑO CIA.LTDA., por 248 500,00 USD sin IVA, se encuentra en la etapa de pagos tres de cuatro.

Servidores relacionados

Anexo 1.

SIETE 

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Expedientes de procesos de contratación con documentación incompleta

En los expedientes de los procesos de contratación proporcionados por el Director de Contratación Pública, no se encontró la documentación habilitante establecida en los pliegos, en los siguientes casos:

PROCESOS	OBJETO	OFERENTES	DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA
CAF-RSND-EEQ-LPN-OB-002	Reforzamiento de redes de bajo voltaje con repotenciación de transformadores, acometidas y medidores del Primario Conocoto 23 B	IRIARCO DYCONEL	- Plan de trabajo, - Metodología; - Plan de manejo socio ambiental - Hojas de vida personal clave, electricistas de los 3 lotes - Sustentos del Personal Técnico Mínimo
CAF-RSND-EEQ-LPI-BI-002	Adquisición de 2 vehículos grúa y 2 vehículos canastilla para trabajos de construcción, operación y mantenimiento de redes de distribución eléctrica	Ing. Rodolfo López	- Plan de trabajo, - Metodología; - Plan de manejo socio ambiental
CAF-RSND-EEQ-LPN-OB-002	Reforzamiento de redes de bajo voltaje con repotenciación de transformadores, acometidas y medidores del Primario Conocoto 23 B	SEDEMI Construcciones	- Convalidación de errores - Plan de trabajo, - Metodología; - Plan de manejo socio ambiental - Hojas de vida personal clave, Ayudante Administrativo del lote 1, Supervisor de los 3 lotes, Electricista 1 del lote 2 y Electricista 2 del lote 3. - Sustentos del Personal Técnico Mínimo - Compromiso de Arrendamiento - Licencia de Sistema de Control de Pérdidas Comerciales, 3 GPS Etrex 30 MPIX Garmin y 3 detectores de rotación de fase Fluke 9040.

El Director de Contratación Pública no llevo ni exigió que se incorpore a los expedientes toda la documentación establecida como requisito para la oferta en los pliegos, de los procesos de contratación CAF-RSND-EEQ-LPN-OB-002, CAF-RSND-EEQ-LPI-BI-002 y CAF-RSND-EEQ-LPN-OB-002; pues la documentación no localizada en el expediente del proceso CAF-RSND-EEQ-LPN-OB-002, que se mantenía en poder del Analista 1 del Departamento de Pérdidas Comerciales, Delegado Técnico Principal de la Comisión Técnica, designado por el Gerente General, encargado, con memorando EEQ-GG-

Ocho 1/1

2015-0164-ME de 12 de febrero de 2015, misma que fue facilitada a auditoría por el Analista 1 con documentos de 5, 11, y 13 de enero de 2017; expedientes incompletos que dificultaron la ubicación de documentos, su acceso y utilización para efectos de control u otros usuarios de dicha información.

El Director de Contratación Pública, que actuó en el período de gestión comprendido entre el 25 de octubre de 2014 y el 31 de octubre de 2016, no llevo ni exigió se incorpore a los expedientes toda la documentación establecida como requisito para la oferta en los pliegos, de los procesos CAF-RSND-EEQ-LPN-OB-002, CAF-RSND-EEQ-LPI-BI-002 y CAF-RSND-EEQ-LPN-OB-002; el Analista 1 del Departamento de Pérdidas Comerciales, que actuó en el período de gestión comprendido entre el 25 de octubre de 2014 y el 31 de octubre de 2016, no incorporo al expediente del proceso CAF-RSND-EEQ-LPN-OB-002, la documentación presentada por los oferentes; lo que originó expedientes incompletos que dificultaron la ubicación de documentos, su acceso y utilización para efectos de control u otros usuarios de dicha información; inobservaron. el artículo 36 Expediente del Proceso de Contratación, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; las funciones de la División de Adquisiciones del Manual Orgánico Funcional de la Empresa de septiembre de 2007; y la Norma de Control Interno 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en Registro Oficial Suplemento 395 de 4 de agosto de 2008, establece:

"... Art.- 36 Expediente del Proceso de Contratación- Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase pos contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de COMPRASPUBLICAS (...)"

El Manual Orgánico Funcional de la Empresa Eléctrica Quito S.A., en las funciones de la División de Adquisiciones, determina:

"... Llevar expedientes de cada proceso de adquisición, sea éste por importación o a través de una compra local (...)"

Las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, señalan:

"... 405-04 Documentación de respaldo y su archivo.- La documentación sustentatoria de transacciones financieras, operaciones administrativas o

NUEVE

decisiones institucionales, estará disponible, para acciones de verificación o auditoría, así como para información de otros usuarios autorizados, en ejercicio de sus derechos...- La documentación sobre operaciones, contratos y otros actos de gestión importantes debe ser íntegra, confiable y exacta, lo que permitirá su seguimiento y verificación, antes, durante o después de su realización (...)"

Los resultados provisionales se dieron a conocer al Director de Contratación Pública y al Analista 1 del Departamento de Pérdidas Comerciales que cumplió las funciones de Delegado Principal de la Comisión Técnica, con oficios 2020.06.006.A.I.C.C; 2020.06.007.A.I.C.C de fecha 8 de julio de 2020.

El Analista 1 del Departamento de Pérdidas Comerciales, con comunicación de 20 de julio de 2020 manifestó:

"... entregando documentación completa para el análisis a las señoras auditoras:..., adjunto correo electrónico el 10 de febrero de 2017 a las mencionadas profesionales (...)"

Lo comentado por el Analista 1 del Departamento de Pérdidas Comerciales, ratifica lo comentado, puesto que entregó los documentos no incorporados al expediente del proceso CAF-RSND-EEQ-LPN-OB-002, el 10 de febrero de 2017.

Con posterioridad a la conferencia final de comunicación de resultados efectuada el 28 de julio de 2020, el Analista 1 del Departamento de Pérdidas Comerciales, con comunicación de 3 de agosto de 2020, no aportó con argumentos relacionados, por lo que no se modifica el comentario.

Conclusión

El Director de Contratación Pública, no llevo ni exijo se incorpore a los expedientes toda la documentación establecida como requisito para la oferta en los pliegos, de los procesos CAF-RSND-EEQ-LPN-OB-002, CAF-RSND-EEQ-LPI-BI-002 y CAF-RSND-EEQ-LPN-OB-002; el Analista 1 del Departamento de Pérdidas Comerciales, no incorporó al expediente del proceso CAF-RSND-EEQ-LPN-OB-002, la documentación presentada por los oferentes; lo que originó expedientes incompletos que dificultaron la ubicación de documentos, su acceso y utilización para efectos de control u otros usuarios de dicha información.

Diez 14/1

Hecho Subsecuente

El Analista 1 del Departamento de Pérdidas Comerciales, con comunicaciones de 5, 11, y 13 de enero de 2017, entregó la documentación original que estuvo en su poder al equipo de auditoría que se encontraba ejecutando la acción de control, misma que mediante comunicación de 15 de marzo de 2017, fue entregada al Director de Contratación Pública.

Recomendación

Al Gerente General

1. Dispondrá a los miembros de las comisiones técnicas designadas, entreguen al Director de Contratación Pública los documentos generados de sus actuaciones como parte de esta comisión.
2. Dispondrá al Gerente Administrativo Financiero, instruya al Director de Contratación Pública, lleve los expedientes de los procesos de contratación con la documentación completa generada de las diferentes etapas.

Aspectos técnicos de los procesos CAF-RSND-EEQ-LPN-0B-002; CAF-RSND-EEQ-LPN-OB-011; CAF-RSND-EEQ-LPN-0B-014, no fueron evaluados de acuerdo a los parámetros de los pliegos.

El Gerente General, encargado, designó miembros de las comisiones técnicas para la contratación de obras para el Reforzamiento de redes de bajo voltaje con repotenciación de transformadores, acometidas y medidores en los Primarios: Conocoto 23B, Cotocollao 19G - Sector Oriental, y Pomasqui 57E - Zona Oriental; el 12 de febrero de 2015, con oficios EEQ-GG-2015-0164-ME, al Analista 1 del Departamento de Pérdidas Comerciales, Ingeniero en Mercadotecnia, Delegado Técnico Principal, Abogada - CNEL EP Unidad de Negocios de Sucumbíos, Delegada de Procuraduría Principal, Analista 2 Delegada Financiera Principal, y Analista 1 de la Dirección Contratación Pública, Delegada Financiera Alterna; EEQ-GG-2015-0169-ME Jefe de la Sección del Departamento de Control de Pérdidas Comerciales, Ingeniero Bursátil, Delegado Técnico Principal, Abogada - CNEL EP Unidad de Negocios de Sucumbíos, Delegada de Procuraduría Principal, Analista 1 de la Dirección Contratación Pública, Delegada Financiera Alterna, y la Analista 2 Delegada Principal de Procuraduría; y, EEQ-GG-

DPCE 

2015-0159-ME, Ingeniero Eléctrico 1 del Departamento de Pérdidas Comerciales, Delegado Técnico Principal, Abogada - CNEL EP Unidad de Negocios de Sucumbíos, Delegada de Procuraduría Principal, Abogada de Procuraduría, Delegada de Procuraduría Principal; Analista 1 de la Dirección Contratación Pública, Delegada Financiera Principal; y Analista 2, Delegada Financiera Alterna, para evaluar las ofertas presentadas de los procesos RSND-CAF-EEQ-LPN-0B-002, CAF-RSND-EEQ-LPN-OB-011 y RSND-CAF-EEQ-LPN-OB-014.

Como parte de los documentos de las comisiones técnicas se encontraron las evaluaciones técnicas suscritas por los Delegados Técnicos Principales, dirigidas a la Comisión Técnica; resultados que conjuntamente con las evaluaciones legal y financiera sirvieron de base para recomendar la adjudicación de los contratos a los oferentes que presentaron mejores condiciones; en las que se determinó que los delegados técnicos calificaron las ofertas sin considerar los aspectos técnicos establecidos en los pliegos, así tenemos:

EQUIPO MÍNIMO						
Proceso	Evaluación Técnica	Fecha	Pliegos	Oferente	Calificación	Observación
RSND-CAF-EEQ-LPN-OB-002	DCPC-0026-2015	2015-02-28	Vehículos requeridos por lote - Camioneta 4x2 o JEEP Herramientas y equipos de seguridad por lote - Combo de hierro de 16 libras - Tijera para cortar tol - Juego de brocas de acero rápido - Juego de brocas de hormigón - Cinta métrica para longitud de 30 m - Cámara fotográfica - GPS - Soporte administrativo por lote Software de transferencia de información para los procesos de comercialización	Ing. Rodolfo López Núñez	CUMPLE	Presentó el mismo vehículo para los tres lotes
				Ing. Correa, René	CUMPLE	- Combo de hierro de 16 libras, con peso inferior. - Presentó 2 GPS para el lote 1 y 2 y no para el 3.
				Consortio IRIARCO DYCONEL	CUMPLE	- Compromiso de arriendo de vehículo para el lote 1, ocupado en otro proyecto (Repotenciación del alimentador de energía eléctrica por una nueva tecnología antitracking proceso BID-RSND-CNELD-DI-OB-018) - Equipos y herramientas, sin respaldos de propiedad. - Respaldo de cámara fotográfica para lote 1 y no para lotes 2 y 3. - Sin documentos que respalden la propiedad y uso del software.
				SEDEMI Construcciones.	CUMPLE	- Compromiso de arriendo de vehículo para lote 1, sin firma del arrendador - Compromiso de arriendo de vehículo para lote 3, a arrendarle a IRIARCO DYCONEL y no a SEDEMI, ocupado en otro proyecto (Repotenciación del alimentador de energía eléctrica por una nueva tecnología antitracking proceso BID-RSND-CNELD-DI-OB-018). - Sin documentos de disponibilidad de Tijera para cortar Tol, Cinta métrica para longitud de 30 metros, Cepillo manual de acero, GPS y respaldo de la cámara fotográfica solo para el lote 1, no para los lotes 2 y 3. - Sin documentos que respalden la propiedad y uso del software

DOCE

RSND-CAF-EEQ-LPN-OB-011,	NM-0025-2015	27/2/2015	Infraestructura por lote - Oficina - Bodega Soporte administrativo por lote - Al menos 2 computadoras, teléfonos, fax, servicios básicos e internet Vehículos requeridos - 3 Camioneta 4x4 o 4x2 - 3 Camioneta 4x2 o JEEP - 2 Camioneta 4x4 o 4x2	Ing. Fausto Jesús Tello Llerena	CUMPLE	Sin documentos de disponibilidad - Oficina - Bodega - Software de transferencia de información para los procesos de comercialización - Cartas de 3 propietarios de camionetas 4x4 o 4x2, con compromiso de su arriendo en caso de adjudicación del contrato. Justificó la disponibilidad de solo 2 vehículos. - Cartas de propietarios de 3 camionetas 4x2 o JEEP, con compromiso de su arriendo en caso de adjudicación del contrato; con copia de la matrícula de un vehículo a nombre de una persona diferente a los del compromiso.
				Ing. Luis Rocha Villalba	CUMPLE	Precontrato de arrendamiento de un solo vehículo, para los 3 lotes, en caso de adjudicación del contrato.
RSND-CAF-EEQ-LPN-OB-014,	DCPC 0050-2015	12/3/2015	Infraestructura por lote - Oficina - Bodega Soporte administrativo por lote - Al menos 2 computadoras, teléfonos, fax, servicios básicos e internet Herramientas y equipos de seguridad por lote - Comprobadores de fase - Disponibilidad de llaves de media vuelta aislada - Combo de hierro de 16 libras - Tijera para cortar tol - Juego de copa y racha - Navajas de electricista - Taladro con mandril hasta 5/8" - Lámpara portátil a pilas - Cinta métrica para longitud de 30 m - Maletas portaherramientas - Cepillo manual de acero - Combo de 16 libras - Amoladora - Cilindro de gas - Cámara fotográfica	Consortio HIM	CUMPLE	- Si documentos de disponibilidad de: Juego de copa y racha, Navajas de electricista, Tijera para cortar tol, Un taladro con mandril hasta 5/8", Lámpara portátil a pilas, Cinta métrica para longitud de 30 metros, maletas portaherramientas, cepillo manual de acero, combo de hierro de 16 libras, cámara fotográfica, amoladora y cilindro de gas. - Disponibilidad de comprobadores de fase para el lote 1 y no para el 2 y 3 - Disponibilidad de llaves de media vuelta aislada, para lotes 1 y 2 y no para el 3.
				Ing. Jorge Fernando Ortiz	CUMPLE	Sin documentos de disponibilidad de Oficina, Bodega, 2 computadoras, teléfonos, fax, servicios básicos e internet, Software de transferencia de información para los procesos de comercialización.
				Ing. Luis Fernando Anas.	CUMPLE	Listado de materiales, sin respaldo de disponibilidad o propiedad, como se solicita en los pliegos, para lote 3.

PERSONAL TECNICO MINIMO							
Proceso	Evaluación Técnica	Fecha	Personal	Pliegos	Oferente	Calificación	Observación
RSND-CAF-EEQ-LPN-OB-002	DCPC-0026-2015	2015-02-28	Supervisor	Capacitación.- en electricidad seguridad industrial atención al cliente o afines, 40 horas o más (1 pto.) Menos de 40 horas (0,5 pto.), Menor a 24 horas hasta 8 horas (0,25 pto.) Caso contrario se le calificará con (0 pto.).	SEDEMI Construcciones	SI	Supervisor es la misma persona en las ofertas para los 3 lotes; con calificación inconsistente así: con 0,25 puntos para el lote 1 y 1 punto para los lotes 2 y 3.
RSND-CAF-EEQ-LPN-OB-011	NM-0025-2015	2015-02-27	Supervisor	Experiencia General.- en proyectos eléctricos para los lotes 1, 2 y 3	Ing. Fausto Jesús Tello Llerena	SI	Sin documentos que así lo certifiquen.
				Experiencia Especifica.- experiencia en proyectos igual al objeto de la contratación para los lotes 1, 2 y 3			Sin documentos que así lo certifiquen.
				Capacitación.- 40 horas o más de cursos de capacitación para los lotes 1,2 y 3			Documentos no alcanzan para certificar las 40 horas o más de cursos de capacitación para los lotes 1,2 y 3.
			Electricista 2	Formación.- Título Tecnólogo o Título artesanal o certificado del SECAP	Ing. Luis Rocha Villalba	SI	Título de Bachiller en Ciencias Sociales, calificado con el máximo de 3 puntos.
					Rodolfo Alejandro López.	SI	Título de Bachiller en Informática para el lote 2, calificado con el máximo de 3 puntos.

Como se puede apreciar:

- El Analista 1 del Departamento de Pérdidas Comerciales, Ingeniero en Mercadotecnia, Delegado Técnico Principal de la Comisión Técnica del Proceso

TACE 

RSND-CAF-EEQ-LPN-0B-002, calificó las ofertas sin considerar los aspectos técnicos establecidos en los pliegos y con documento DCPC-0026-2015 de 28 de febrero de 2015, remitió a los miembros de la Comisión Técnica la Evaluación Técnica de ofertas; quienes, sin verificar los resultados, con documento DCPC 0045-2015 de 10 de marzo de 2015, enviaron a la Gerencia General el Informe sobre el proceso de contratación para el "Reforzamiento de redes de bajo voltaje con repotenciación de transformadores acometidas y medidores en el primario Conocoto 23B sector Alma Lojana, Valle de Puengasí y Balcón del Valle"; en el que luego del análisis de los informes legal, técnico y financiero y considerando el mejor costo recomendaron la adjudicación de la Licitación Pública Nacional de Obras al oferente SEDEMI Construcciones Electromecánicas S.C.C.; el Gerente General, encargado, acogiendo la recomendación de la Comisión Técnica, con Resolución de Adjudicación de 12 de marzo de 2015, adjudicó el contrato al oferente recomendado, que no cumplió con las condiciones establecidas para el equipo mínimo y el personal técnico mínimo.

- El Jefe de la Sección del Departamento de Control de Pérdidas Comerciales, Ingeniero Bursátil, Delegado Técnico Principal de la Comisión Técnica del proceso CAF-RSND-EEQ-LPN-OB-011, calificó las ofertas sin considerar los aspectos técnicos establecidos en los pliegos y con documento NM-0025-2015 de 27 de febrero de 2015, remitió a los miembros de la Comisión Técnica la Evaluación Técnica de ofertas; quienes, sin verificar los resultados, con documento DCPC 0079-2015 de 7 de abril de 2015 enviaron a la Gerencia General el Informe sobre el proceso de contratación para el "Reforzamiento de redes de bajo voltaje con repotenciación de transformadores acometidas y medidores en el primario Cotocollao 19G sector Oriental", en el que luego del análisis de los informes legal, técnico y financiero y considerando el mejor costo recomendaron la adjudicación de la Licitación Pública Nacional de Obras al oferente Ing. Fausto Jesús Tello Llerena; el Gerente General, encargado, acogiendo la recomendación de la Comisión Técnica, con Resolución de Adjudicación de 7 de marzo de 2015, adjudicó el contrato al oferente recomendado, que no cumplió con las condiciones establecidas para el equipo mínimo y el personal técnico mínimo.
- El Ingeniero Eléctrico 1 del Departamento de Pérdidas Comerciales, Ingeniero Eléctrico, Delegado Técnico Principal de la Comisión Técnica del proceso CAF-RSND-EEQ-LPN-OB-014, calificó las ofertas sin considerar los aspectos técnicos

CAROLLE

establecidos en los pliegos y con documento DCPC 0050-2015 de 12 de marzo de 2015 remitió a los miembros de la Comisión Técnica la Evaluación Técnica de ofertas, quienes, sin verificar los resultados, con documento DCPC 0078-2015 del 7 de abril de 2015, enviaron a la Gerencia General el Informe sobre el proceso de contratación "Reforzamiento de redes de bajo voltaje con repotenciación de transformadores acometidas y medidores en el primario Pomasqui 57E zona Oriental", en el que luego del análisis de los informes legal, técnico y financiero y considerando el mejor costo recomendaron la adjudicación de la Licitación Pública Nacional de Obras al oferente QUALITY INTELLIGENCE NEGOCIOS QUINTELL S.A.; el Gerente General, encargado, acogiendo la recomendación de la Comisión Técnica, con Resolución de Adjudicación de 7 de abril de 2015, adjudicó el contrato al oferente recomendado, que si cumplió con todos los requisitos.

Los miembros de las Comisiones Técnicas de los procesos RSND-CAF-EEQ-LPN-OB-002, CAF-RSND-EEQ-LPN-OB-011 y RSND-CAF-EEQ-LPN-OB-014, emitieron y suscribieron la Evaluación Técnica, validando entre otros aspectos el equipo mínimo y personal mínimo, sin evidencia que así lo acredite, resultados que con las evaluaciones legal y Financiera sirvieron de base a la Comisión Técnica para recomendar la adjudicación, de los 3 contratos, 1 a un oferente que reunió los requisitos y 2 a oferentes que no reunieron todos los requisitos técnicos; los que fueron adjudicados por el Gerente General conforme a lo recomendado.

El Analista 1 del Departamento de Pérdidas Comerciales, Ingeniero en Mercadotecnia, Delegado Técnico Principal de la Comisión Técnica del Proceso RSND-CAF-EEQ-LPN-OB-002, que actuó en el período comprendido entre el 25 de octubre de 2014 y el 31 de octubre de 2016; calificó a los oferentes sin considerar que sus ofertas no cumplían con los aspectos técnicos establecidos en los pliegos; remitió las Evaluaciones Técnicas a los miembros de la Comisión Técnica, con oficio DCPC-0026-2015 de 28 de febrero de 2015, del proceso para la contratación del *"Reforzamiento de redes de bajo voltaje con repotenciación de transformadores acometidas y medidores en el primario Conocoto 23B sector Alma Lojana, Valle de Puengasí y Balcón del Valle"*; la Abogada - CNEL EP Unidad de Negocios de Sucumbíos, Delegada de Procuraduría Principal, que actuó en el período comprendido entre el 25 de octubre de 2014 y el 30 de junio de 2015; la Analista 2 Delegada Financiera Principal, que actuó en el período comprendido entre el 25 de octubre de 2014 y el 31 de octubre de 2016; y la Analista 1 de la Dirección

Quince

Contratación Pública, Delegada Financiera Alterna, que actuó en el periodo comprendido entre el 25 de octubre de 2014 y el 25 de septiembre de 2015, miembros de la Comisión Técnica, sin verificar los resultados de la Evaluación Técnica y adjuntando los informes legal y técnico, enviaron al Gerente General, encargado, el Informe DCPC 0045-2015 de 10 de marzo de 2015, en el que considerando el mejor costo, recomendaron la adjudicación de la Licitación Pública Nacional de Obras a SEDEMI Construcciones Electromecánicas S.C.C., quien no reunió las condiciones establecidas para el equipo mínimo y el personal técnico mínimo; el Gerente General, encargado, con Resolución de Adjudicación de 12 de marzo de 2015, adjudicó el contrato al oferente recomendado; lo que originó la calificación de oferentes que no cumplieron con todos los requisitos, su participación en la Licitación y la adjudicación del contrato a uno de ellos; inobservaron el artículo 42 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; los lineamientos de los pliegos; letras a., b. y c., numeral 4.2.2, 4.2 y 6.1 sección VI Del Procedimiento de Contratación, de los pliegos del proceso RSND-CAF-EEQ-LPN-0B-002.

El Jefe de la Sección del Departamento de Control de Pérdidas Comerciales, Ingeniero Bursátil, Delegado Técnico Principal del proceso CAF-RSND-EEQ-LPN-0B-011, que actuó en el periodo comprendido entre el 25 de octubre de 2014 y el 31 de octubre de 2016; calificó a los oferentes sin considerar que sus ofertas no cumplieran con los aspectos técnicos establecidos en los pliegos; remitió las Evaluaciones Técnicas a los miembros de la Comisión Técnica, con documento NM-0025-2015 de 27 de febrero de 2015, del proceso para la contratación del *"Reforzamiento de redes de bajo voltaje con repotenciación de transformadores acometidas y medidores en el primario Cotocollao 19G sector Oriental"*; la Abogada - CNEL EP Unidad de Negocios de Sucumbíos, Delegada de Procuraduría Principal, que actuó en el periodo comprendido entre el 25 de octubre de 2014 y el 30 de junio de 2015; Analista 1 de la Dirección Contratación Pública, Delegada Financiera Alterna, que actuó en el periodo comprendido entre el 25 de octubre de 2014 y el 25 de septiembre de 2015, y la Analista 2 Delegada Principal de Procuraduría que actuó en el periodo comprendido entre el 25 de octubre de 2014 y el 31 de octubre de 2016; miembros de la Comisión Técnica, sin verificar los resultados de la Evaluación Técnica y adjuntando los informes legal y técnico, enviaron al Gerente General, encargado, el Informe DCPC 0079-2015 de 7 de abril de 2015, en el que considerando el mejor costo, recomendaron la adjudicación de la Licitación Pública Nacional de Obras al Ing. Fausto Jesús Tello Llerena, quien no reunió las condiciones establecidas para el equipo mínimo y el personal técnico mínimo; el Gerente General,

Diepisa / 41

encargado, con Resolución de Adjudicación de 7 de abril de 2015, adjudicó el contrato al oferente recomendado; lo que originó la calificación de oferentes que no cumplieron con todos los requisitos, su participación en la Licitación y la adjudicación del contrato a uno de ellos; inobservaron el artículo 42 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; los lineamientos de los pliegos; letras a., b. y c., numeral 4.2.2, 4.2 y 6.1 sección VI Del Procedimiento de Contratación, de los pliegos del proceso CAF-RSND-EEQ-LPN-OB-011.

El Ingeniero Eléctrico 1 del Departamento de Pérdidas Comerciales, Ingeniero Eléctrico, Delegado Técnico Principal del proceso CAF-RSND-EEQ-LPN-OB-014, que actuó en el período comprendido entre el 25 de octubre de 2014 y el 31 de octubre de 2016; calificó a los oferentes sin considerar que sus ofertas no cumplieran con los aspectos técnicos establecidos en los pliegos, excepto uno; remitió las Evaluaciones Técnicas a los miembros de la Comisión Técnica, con documento DCPC 0050-2015 de 12 de marzo de 2015, del proceso para la contratación del *"Reforzamiento de redes de bajo voltaje con repotenciación de transformadores acometidas y medidores en el primario Pomasqui 57E zona Oriental"*; la Abogada - CNEL EP Unidad de Negocios de Sucumbios, Delegada de Procuraduría Principal que actuó en el período comprendido entre el 25 de octubre de 2014 y el 30 de junio de 2015; la Abogada de Procuraduría, Delegada de Procuraduría Principal que actuó en el período comprendido entre el 25 de octubre de 2014 y el 31 de octubre de 2016; la Analista 1 de la Dirección Contratación Pública, Delegada Financiera Principal que actuó en el período comprendido entre el 25 de octubre de 2014 y el 25 de septiembre de 2015; y la Analista 2, Delegada Financiera Alterna que actuó en el período comprendido entre el 25 de octubre de 2014 y el 31 de octubre de 2016; miembros de la Comisión Técnica, sin verificar los resultados de la Evaluación Técnica y adjuntando los informes legal y técnico, enviaron al Gerente General, encargado, el Informe DCPC 0078-2015 de 7 de abril de 2015, en el que considerando el mejor costo, recomendaron la adjudicación de la Licitación Pública Nacional de Obras a QUALITY INTELLIGENCE NEGOCIOS QUINTELL S.A., quien si reunió las condiciones establecidas para el equipo mínimo y el personal técnico mínimo; lo que originó la calificación de oferentes que no cumplieron con todos los requisitos y su participación en la Licitación; inobservaron el artículo 42 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; los lineamientos de los pliegos; letras a., b. y c., numeral 4.2.2, 4.2 y 6.1 sección VI Del Procedimiento de Contratación, de los pliegos del proceso RSND-CAF-EEQ-LPN-OB-014.

DECISIETE 

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece:

"... Art. 42.- Comisión Técnica.- Para la realización de concursos públicos... la dependencia, entidad u organismo respectivo conformará, en cada caso, una Comisión Técnica que tome a su cargo y responsabilidad el llevar adelante los procesos previstos para cada concurso, la que deberá actuar de conformidad con los pliegos aprobados para el efecto (...)"

Los lineamientos de los pliegos de los procesos de obra RSND-CAF-EEQ-LPN-0B-002, CAF-RSND-EEQ-LPN-OB-011 y RSND-CAF-EEQ-LPN-0B-014, respecto a equipo mínimo, disponen:

"... El listado del equipo mínimo es el detallado a continuación:...- a. Se evaluará la disponibilidad del equipo mínimo solicitado, y no su propiedad...- b. Se presentará las matrículas del equipo propuesto por parte de los oferentes, sea que el equipo sea de su propiedad, se ofrezca bajo arriendo o compromiso de arrendamiento, compromiso de compraventa o en general de cualquier forma de disponibilidad...- c. Para confirmar la disponibilidad durante el tiempo que dure la construcción del proyecto tanto de los equipos, el contratista deberá presentar...- Vehículos: matrículas y SOAT...- Facturas de los bienes/equipos o compromisos de alquiler. En caso de no poseer facturas de equipos propios se deberá justificar la disponibilidad (contrato o compromiso de arrendamiento o en general de cualquier forma de disponibilidad (...))"

Los pliegos de los procesos de obra RSND-CAF-EEQ-LPN-0B-002, CAF-RSND-EEQ-LPN-OB-011 y RSND-CAF-EEQ-LPN-0B-014, respecto a la evaluación por puntaje, respecto al personal técnico mínimo, indica:

"... 4.2 Evaluación por puntaje.- Solo las ofertas que cumplan con los requisitos mínimos serán objeto de evaluación por puntaje.- 4.2.2 Personal técnico mínimo (40 puntos)...- a. Se calificará con el total del puntaje a las ofertas cuyo personal principal acredite mediante documentos el cumplimiento de los requisitos solicitados...- b. Se reconocerá la experiencia adquirida en relación de dependencia, si el certificado emitido por el contratista o el representante legal de la Entidad Contratante demuestra su participación efectiva, como empleado privado o servidor público, en la ejecución de la o las obras...- c. Para cada caso ha de establecerse el instrumento o medio por el que se comprobará la experiencia adquirida.- Sección VI.- Del Procedimiento de Contratación.- 6.1 Comisión Técnica.- Esta comisión analizará las ofertas de obras, incluso en el caso de haberse presentado una sola, considerando los parámetros de calificación establecidos en este pliego, y recomendará a la máxima autoridad de la entidad contratante la adjudicación o la declaratoria de procedimiento desierto (...)"

Los resultados provisionales se dieron a conocer, con oficios 2020.06.003.A.I.C.C, 2020.06.006.A.I.C.C, 2020.06.008.A.I.C.C, 2020.06.009.A.I.C.C, 2020.06.010.A.I.C.C, 2020.06.011.A.I.C.C, 2020.06.012.A.I.C.C de fecha de 8 de julio de 2020, Analista 1 del

Diego Cholo

Departamento de Control de Pérdidas Comerciales, al Jefe de la Sección Administrativa, al Ingeniero Eléctrico 1, al Procurador, a la Abogada - CNEL EP Unidad de Negocios de Sucumbíos en calidad de Delegada de Procuraduría Principal, a la Analista 2 en calidad de Delegada Financiera Principal, y las Analistas 1 de la Dirección Contratación Pública en calidad de Delegadas Financieras Alternas.

La Analista 1 de la Dirección Contratación Pública, Delegada Financiera Alterna, con comunicación de 16 de julio de 2020, manifestó:

"... se procedió a efectuar las actividades competentes para las que fui designada por la Máxima Autoridad referente a la revisión de las ofertas en la parte financiera y económica de los procesos del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución RSND-CAF-EEQ-LPN-OB-002, CAF-RSND-EEQ-LPN-OB-011 y RSND-CAF-EEQ-LPN-OB-014...- por lo tanto delegado ya sea legal, técnico, financiero, debió cumplir con las funciones para las cuales fue designado (...)"

La Analista 2, Delegada Financiera Alterna con Memorando Nro. EEQ-DCOM-2020-0008-ME manifestó:

"... en los procesos: CAF-EEQ-LPN-OB-002, CAF-RSND-EEQ-LPN-OB-011 y alterna CAF-RSND-EEQ-LPN-OB-014 no tuve injerencia en el contenido del Informe Técnico, debido a que mi participación se basó en el análisis financiero-económico de las ofertas (...)"

Lo indicado por las Analista 1, de la Dirección Contratación Pública, Delegada Financiera Alterna y la Analista 2, Delegada Financiera Alterna, no modifica lo comentado por auditoria por cuanto suscribieron como comisión técnica el informe al Gerente General, encargado, los resultados y recomendando la adjudicación.

La Abogada de Procuraduría, Delegada de Procuraduría Principal, con memorando EEQ-DLCP-2020-0014-M de 16 de julio de 2020 indicó:

"... la comisión técnica para los procedimientos CAF, no es como lo determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación en razón de que están conformadas por un delegado técnico, un delegado del área financiera, y un delegado de Procuraduría, como consta en los memorandos de delegación remitidos por la máxima autoridad de la Empresa Eléctrica Quito y por cómo está conformada la comisión de evaluación es necesario la elaboración de informes por separado (...)"

Lo indicado por las Analista 1, de la Dirección Contratación Pública, Delegada Financiera Alterna; la Analista 2, Delegada Financiera Alterna, la Abogada, de Procuraduría, Delegada de Procuraduría Principal, no modifica lo comentado por

DIECIINUEVE


auditoria por cuanto como comisión técnica suscribieron el informe al Gerente General, encargado, con los resultados y recomendando la adjudicación.

Con posterioridad a la conferencia final de comunicación de resultados efectuada el 2 de julio de 2020, final la Analista 2, Delegada Financiera Alterna con Memorando EEQ-DCOM-2020-0011-ME de 4 de agosto de 2020 indicó:

"... Delegado Técnico, Delegada Procuraduría y Delegada Financiera realizaron los informes cada uno en el ámbito de su competencia (técnico, legal y financiero) siendo la Comisión conformada por un equipo multidisciplinario y con estos resultados se elaboró el Acta de Calificación en el cual se incorporaron los informes y sobre la base de los resultados finales se recomendó a la Gerencia General, aplicando lo establecido en las Buenas Prácticas de la CAF (...)"

Lo indicado por la Analista 2, Delegada Financiera Alterna no modifica lo comentado por auditoria por cuanto como comisión técnica suscribió el informe al Gerente General, encargado, con los resultados y recomendando la adjudicación.

El Analista 1 del Departamento de Pérdidas Comerciales, Delegado Técnico Principal de la Comisión Técnica, y El Ingeniero Eléctrico 1 del Departamento de Pérdidas Comerciales, Ingeniero Eléctrico, Delegado Técnico Principal, en sus comunicaciones de 3 de agosto de 2020, no aportaron con elementos relacionados, por lo que no se modifica lo comentado por auditoria.

Conclusiones

El Analista 1 del Departamento de Pérdidas Comerciales, Ingeniero en Mercadotecnia, Delegado Técnico Principal de la Comisión Técnica del Proceso RSND-CAF-EEQ-LPN-0B-002; calificó a los oferentes sin considerar que sus ofertas no cumplieran con los aspectos técnicos establecidos en los pliegos; remitió las Evaluaciones Técnicas a los miembros de la Comisión Técnica, con oficio DCPC-0026-2015 de 28 de febrero de 2015, del proceso para la contratación del "Reforzamiento de redes de bajo voltaje con repotenciación de transformadores acometidas y medidores en el primario Conocoto 23B sector Alma Lojana, Valle de Puengasí y Balcón del Valle; la Abogada - CNEL EP Unidad de Negocios de Sucumbíos, Delegada de Procuraduría Principal, la Analista 2 Delegada Financiera Principal; y la Analista 1 de la Dirección Contratación Pública, Delegada Financiera Alterna, miembros de la Comisión Técnica, sin verificar los resultados de la Evaluación Técnica y adjuntando los informes legal y técnico, enviaron al Gerente General, encargado el Informe DCPC 0045-2015 de 10 de marzo de 2015,

VERINT



en el que considerando el mejor costo, recomendaron la adjudicación de la Licitación Pública Nacional de Obras a SEDEMI Construcciones Electromecánicas S.C.C., quien no reunió las condiciones establecidas para el equipo mínimo y el personal técnico mínimo; el Gerente General, encargado, con Resolución de Adjudicación de 12 de marzo de 2015, adjudicó el contrato al oferente recomendado; lo que originó la calificación de oferentes que no cumplieron con todos los requisitos, su participación en la Licitación y la adjudicación del contrato a uno de ellos.

El Jefe de la Sección del Departamento de Control de Pérdidas Comerciales, Ingeniero Bursátil, Delegado Técnico Principal del proceso CAF-RSND-EEQ-LPN-OB-011, calificó a los oferentes sin considerar que sus ofertas no cumplían con los aspectos técnicos establecidos en los pliegos; remitió las Evaluaciones Técnicas a los miembros de la Comisión Técnica, con documento NM-0025-2015 de 27 de febrero de 2015, del proceso para la contratación del *"Reforzamiento de redes de bajo voltaje con repotenciación de transformadores acometidas y medidores en el primario Cotacollao 19G sector Oriental"*; la Abogada - CNEL EP Unidad de Negocios de Sucumbíos, Delegada de Procuraduría Principal, el Analista 1 de la Dirección Contratación Pública, Delegada Financiera Alterna, y la Analista 2 Delegada Principal de Procuraduría, miembros de la Comisión Técnica, sin verificar los resultados de la Evaluación Técnica y adjuntando los informes legal y técnico, enviaron al Gerente General, encargado, el Informe DCPC 0079-2015 de 7 de abril de 2015, en el que considerando el mejor costo, recomendaron la adjudicación de la Licitación Pública Nacional de Obras al Ing. Fausto Jesús Tello Llerena, quien no reunió las condiciones establecidas para el equipo mínimo y el personal técnico mínimo; el Gerente General, encargado, con Resolución de Adjudicación de 7 de abril de 2015, adjudicó el contrato al oferente recomendado; lo que originó la calificación de oferentes que no cumplieron con todos los requisitos, su participación en la Licitación y la adjudicación del contrato a uno de ellos.

El Ingeniero Eléctrico 1 del Departamento de Pérdidas Comerciales, Ingeniero Eléctrico, Delegado Técnico Principal del proceso CAF-RSND-EEQ-LPN-OB-014, calificó a los oferentes sin considerar que sus ofertas no cumplían con los aspectos técnicos establecidos en los pliegos, excepto uno; remitió las Evaluaciones Técnicas a los miembros de la Comisión Técnica, con documento DCPC 0050-2015 de 12 de marzo de 2015, del proceso para la contratación del *"Reforzamiento de redes de bajo voltaje con repotenciación de transformadores acometidas y medidores en el primario Pomasqui 57E zona Oriental"*; la Abogada - CNEL EP Unidad de Negocios de

VEINTIUNO



Sucumbíos, Delegada de Procuraduría Principal, la Abogada de Procuraduría, Delegada de Procuraduría Principal, la Analista 1 de la Dirección Contratación Pública, Delegada Financiera Principal, y la Analista 2, Delegada Financiera Alterna, miembros de la Comisión Técnica, sin verificar los resultados de la Evaluación Técnica y adjuntando los informes legal y técnico, enviaron al Gerente General, encargado, el Informe DCPC 0078-2015 de 7 de abril de 2015, en el que considerando el mejor costo, recomendaron la adjudicación de la Licitación Pública Nacional de Obras a QUALITY INTELLIGENCE NEGOCIOS QUINTELL S.A., quien si reunió las condiciones establecidas para el equipo mínimo y el personal técnico mínimo; lo que originó la calificación de oferentes que no cumplieron con todos los requisitos y su participación en la Licitación.

Recomendaciones

Al Gerente General

3. Previo a designar a los delegados de las Comisión Técnicas solicitar conocimiento y capacitación respecto al objeto a contratarse, con el fin de evaluar las ofertas presentadas por los contratistas de acuerdo a lo establecido en los pliegos y lineamientos correspondientes con el fin de evitar posibles omisiones o errores en la calificación técnica de las ofertas.

Multas mal aplicadas en contratos de ejecución de obras.

El profesional 1, Administrador de los contratos SG-180-2015, SG-181-2015 y SG-179-2015 del proceso CAF-RSND-EEQ-LPN-OB-002; el Profesional 1-NP, Administrador de los contratos SG-167-2015 y SG-168-2015 del proceso CAF-RSND-EEQ-LPN-OB-004; y, el Tecnólogo 1, Administrador del contrato SG-239-2015 del proceso CAF-RSND-EEQ-LPN-OB-011, considerando los reportes del Fiscalizador; en las actas entrega-recepción de avances de obras y servicios, liquidaron los tiempos, determinaron los días de retardo en la entrega de los bienes y servicios, y aplicaron las multas correspondientes, conforme a lo establecido en la cláusula décima de los contratos; multas que fueron calculadas sobre el total de la factura incluido el IVA; lo que replicaron en los estados de pago, que con las facturas correspondientes a cada contrato fueron enviados al Director Financiero con memorandos DCPC-2015-0251 y DCPC-2015-0252

Vejumbíos / 41

de 27 de noviembre de 2015; DCPC-2015-273, DCPC-2015-274, DCPC-2015-275 de 8 de diciembre de 2015.

La Analista 1, del Departamento de Presupuesto, con el visto bueno del Jefe de Departamento de Presupuesto, emitió las Notas Débito; la Contador 1, registró las multas con cargo a la cuenta 481-09-00006-00 Ingresos ajenos a explotación, Otros Ingresos, Varios, Venta Bases Concursos, Multas por Mora, y elaboró las órdenes de transferencia que fueron revisadas por la Jefe del Departamento de Contabilidad General, autorizadas su pago por el Director de Finanzas, y transferidos los fondos en favor de los beneficiarios por la Tesorera General, sin considerar al realizar el control previo en cada ámbito, que las multas debían aplicarse sobre el valor de las facturas sin el IVA.

El profesional 1, Administrador de los contratos SG-180-2015, SG-181-2015 y SG-179-2015 del proceso CAF-RSND-EEQ-LPN-OB-002, que actuó en el período de gestión comprendido entre el 25 de octubre de 2014 al 14 de julio de 2015; el Profesional 1-NP, Administrador de los contratos SG-167-2015 y SG-168-2015 del proceso CAF-RSND-EEQ-LPN-OB-004 que actuó en el período de gestión comprendido entre 25 de octubre de 2014 y el 31 de octubre de 2016; y el Tecnólogo 1 Administrador del contrato SG-239-2015 del proceso CAF-RSND-EEQ-LPN-OB-011, que actuó en el período comprendido entre el 10 de febrero de 2015 y el 31 de octubre de 2016; liquidaron tiempos, determinaron días de retraso en avances de ejecución de obras, bienes y servicios, aplicaron multas sobre el valor total de las facturas incluido el IVA, elaboraron los estados de pago, y remitieron los documentos al Departamento de Presupuesto; la Analista 1 del Departamento de Presupuesto, que actuó en el período de gestión comprendido entre el 25 de octubre de 2014 y 31 de octubre de 2016, emitió las Notas de Débito por las multas; el Jefe de Departamento de Presupuesto, que actuó en el período de gestión comprendido entre el 25 de octubre de 2014 y 31 de octubre de 2016, dio visto bueno; la Contador 1, que actuó en el período comprendido entre 25 de octubre de 2014 y 31 de octubre de 2016, registro las multas con cargo a la cuenta 481-09-00006-00 Ingresos ajenos a explotación, Otros Ingresos, Varios, Venta Bases Concursos, Multas por Mora, y elaboró las Órdenes de Transferencia; la Jefe Departamento Contabilidad General, que actuó en el período comprendido entre el 25 de octubre de 2014 y 31 de octubre de 2016, revisó el registro y las Ordenes de Transferencia; el Director de Finanzas, que actuó en el período comprendido entre el 25

VEINTITRES

de octubre de 2014 y 31 de octubre de 2016, autorizó el pago; y la Tesorera General, que actuó en el período comprendido entre el 25 de octubre de 2014 y 31 de diciembre de 2015, transfirió los fondos en favor de los beneficiarios, todos sin considerar al realizar el control previo en cada ámbito, que las multas debían aplicarse sobre el valor de las facturas sin IVA; lo que originó un cobro excesivo de multas; inobservaron los artículos 71 Cláusulas Obligatorias, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 116 Cómputo del plazo de duración del contrato, prórrogas y multas, de su Reglamento y Art. 121.- Administrador del contrato ; la Cláusula Décima de los contratos; el número 7, del Procedimiento para pago a Proveedores y Contratistas de la Empresa Eléctrica Quito, Código GR-EE-P006 aprobado el 4 de mayo de 2015; el numeral 8.6, Procedimiento para el Control, Ejecución, y Evaluación Presupuestaria, signado con el código GR-EP-P002 aprobado el 10 de junio de 2010; Dirección de Finanzas del Manual de Orgánico y Funcional de septiembre de 2007; el número 11 Del puesto del Jefe del Departamento de Presupuesto, Jefe Departamento Contabilidad General, Tesorera General, Analista del Departamento de Presupuesto, Contador 1 del Departamento de Contabilidad General, Actividades de la posición, de la Gerencia Administrativa Financiera, del Manual para el diseño de perfiles y normas de competencia laboral de los puestos, que consta en el Sistema de Gestión de la Calidad, código DA-RH-62.ODI.14; y las Normas de Control Interno De La Contraloría General Del Estado, Administración de Proyectos, números 403 Administración financiera - TESORERIA; 408 Administración de Proyectos.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 71 Cláusulas Obligatorias establece:

"... Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales (...)"

El Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece:

"... Art. 116.- Cómputo del plazo de duración del contrato, prórrogas y multas.-... Para la determinación de multas que se podrían imponer al contratista se considerará el valor total del contrato incluyendo el reajuste de precios que corresponda y sin considerar los impuestos.- Art. 121.- Administrador del contrato.- En todo contrato, la entidad contratante designará de manera expresa un administrador del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las

VEINTI CUATRO 

acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar (...)”.

Procedimiento para el Control, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, Código GR-EP-P002 aprobado el 10 de junio de 2010, en su número 8.6, establece:

“... Proceden con la revisión de los valores y cálculos correspondientes a las retenciones según la Ley de Régimen Tributario Interno, Reglamentos y disposiciones del SRI, adicionalmente emiten las Notas de Débito en caso de que exista multas u otros descuentos (...)”.

El Procedimiento para pago a Proveedores y Contratistas de la Empresa Eléctrica Quito, Código GR-EE-P006 aprobado el 4 de mayo de 2015, en su número 7.2, indica:

“... El proceso de pago se inicia en el Departamento de Presupuesto con la entrega de toda la documentación de respaldo por parte del administrador o fiscalizador del contrato, en el cual se revisa el cumplimiento de respaldo...- El Departamento de Contabilidad elabora la orden de transferencia en el Sistema Contable Financiero, quienes posteriormente remiten a la Dirección Financiera para la autorización del pago...- Una vez autorizado el pago por parte del Director Financiero, el Departamento de Contabilidad a través de la Jefatura de Departamento, es responsable de verificar que toda la información ingresada y que forma parte del expediente, esté correcta previo a la generación del archivo plano...- La Jefatura del Departamento de Tesorería con toda la documentación verifica los valores a transferir y autoriza los pagos (...)”.

El Manual Orgánico y Funcional de septiembre de 2007, Dirección de Finanzas, establece:

“... Aplicar las políticas, normas y procedimientos establecidos para el Área Financiera...- Llevar, coordinar y supervisar el desarrollo contable de todas las operaciones financieras que efectúa la Empresa (...)”.

El Sistema de Gestión de la Calidad, código DA-RH-62.ODI.14, en el Manual para el diseño de perfiles y normas de competencia laboral de los puestos, pertenecientes a la Gerencia Administrativa Financiera, las Actividades de la posición, número 11, de los puestos de Jefe Departamento Presupuesto, Jefe Departamento Contabilidad General y Tesorera General pertenecientes a la Gerencia Administrativa Financiera, Contador 1 del Departamento de Contabilidad General, Analista del Departamento de Presupuesto, establece:

“... Planificar, dirigir, organizar, analizar y controlar los procesos técnicos, administrativos y financieros de las áreas a su cargo...- Supervisar y dirigir equipos de trabajo (...)”.

Verificando



"... Recepar documentos debidamente legalizados de todas las áreas de la Empresa para su análisis, codificación y registro contable, tanto en boletines de traspaso como en órdenes de pago. (...)"

"... Organizar y ejecutar funciones vinculadas a la aplicación del Sistema de Gestión de Calidad en su Unidad y / o Institución. (...)"

Las Normas de Control Interno de la Contraloría General Del Estado, señalan:

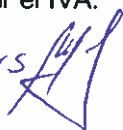
"... 403-08 Control previo al pago.- Las servidoras y servidores de las instituciones del sector público designados para ordenar un pago, suscribir comprobantes de egreso o cheques, devengar y solicitar pagos vía electrónica, entre otros, previamente observarán las siguientes disposiciones:- c) Los pagos estarán debidamente justificados y comprobados con los documentos auténticos respectivos;- d) Verificación de la existencia o no de litigios o asuntos pendientes respecto al reconocimiento total o parcial de las obligaciones a pagar...- 408-17 Administrador del contrato.- Son funciones del administrador del contrato, entre otras:- g) Establecer la estructura organizacional apropiada para la ejecución de la obra, considerando todos los aspectos que intervienen en ella financieros, legales, de suministros, etc. aunque éstos no sean constructivos y definir las funciones, responsabilidades y autoridad de los participantes; asimismo, proporcionar el apoyo logístico requerido. En el caso de fiscalización realizada por contrato, el Administrador del Contrato debe realizar una supervisión responsable sobre todas las labores; y.- h) Intervenir en las actas de entrega recepción provisional, parcial, total y definitiva (...)"

Los resultados provisionales se dieron a conocer con oficios 2020.06.013.A.I.C.C, 2020.06.014.A.I.C.C, 2020.06.015.A.I.C.C, 2020.06.016.A.I.C.C, 2020.06.017.A.I.C.C, 2020.06.018.A.I.C.C, 2020.06.019.A.I.C.C, 2020.06.022.A.I.C.C, 2020.06.024.A.I.C.C, de 8 de julio de 2020, al Profesional 1, administrador de los contratos SG-180-2015; SG-181-2015, SG-179-2015, del proceso CAF-RSND-EEQ-LPN-OB-002, Profesional 1-NP administrador de los contratos SG-167-2015; y, SG-168-2015 del proceso CAF-RSND-EEQ-LPN-OB-004, Analista 1 del Departamento de Presupuesto, Jefe de Departamento de Presupuesto, Contador 1, Jefe Departamento Contabilidad General, Director de Finanzas y Tesorera General.

El Director de Finanzas, con comunicación de 17 de julio de 2020 indicó:

"... aplicamos lo establecido al respecto en las disposiciones reglamentarias y legales existentes y ya mencionadas, considerando por ello no aplicable su comentario (...)"

Lo indicado por el Director de Finanzas, no modifica lo comentado, puesto que las multas descontaron sin verificar que estas debían aplicarse sobre el valor de la factura sin incluir el IVA.

VEINTISEIS 

La Analista 1 del Departamento de Presupuesto con comunicación 18 de julio de 2020, manifestó:

"... Se ha cumplido lo señalado respecto de la aplicación de multas por retrasos solicitadas por el administrador de contrato, se elaboró el documento de sustento para esta retención (nota de débito) y se llenó en función del requerimiento contable para el cuadro de registros incluyendo los impuestos (...)"

Lo manifestado por la Analista 1 del Departamento de Presupuesto ratifica lo comentado, por cuanto elaboraron los documentos de retención en base a lo solicitado por el Administrador del Contrato si verificar que la aplicación de la multa debía hacerse en base al valor facturado sin IVA.

El Profesional 1-NP, Administrador de los contratos SG-167-2015 y SG-168-2015, con Memorando EEQ-GC-2020-0740-ME, indicó:

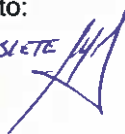
"... Considerando lo indicado en el contrato, con fecha 27 de noviembre de 2015 con memorandos DCPC-2015-0251 y DCPC-2015-0252, se remiten a la Dirección Financiera las solicitudes de cancelación de los estados de pago de los contratos SG-167-2015 y SG-168-2015 respectivamente, con los rubros que corresponden sin IVA y con IVA. El área de la Dirección Financiera es quien revisa, valida, tramita y ejecuta los pagos (...)"

Lo indicado por el Profesional 1-NP, Administrador de Contrato, no modifica lo comentado por auditoría, por cuanto debía requerir el pago específicamente por el valor de las facturas menos las multas aplicadas sobre los totales sin incluir el IVA.

Con Posterioridad a la conferencia final de comunicación de resultados efectuada el 28 de julio de 2020, el Director de Finanzas, con correo de 4 de agosto de 2020, ratificó su comentario de la comunicación enviada de 17 de julio de 2020, por lo que no se modifica lo comentado por auditoría.

La Analista 1 del Departamento de Presupuesto con comunicación del 4 de agosto de 2020, en términos similares de su comunicación de 1 de julio de 2020, se ratificó en su contenido, por lo que no se modifica lo comentado por auditoría.

La Jefe Departamento Contabilidad General con comunicación de 4 de agosto de 2020 comentó:

VEINTISIETE 

“... En atención a lo expuesto, en las transacciones por usted señaladas se aplicó lo establecido al respecto en las disposiciones reglamentarias y legales existentes, considerando por ello no aplicable lo manifestado por usted (...)”.

Lo comentado por la Jefe Departamento Contabilidad General, no modifica lo expuesto por auditoría, por cuanto las multas para su descuento debían aplicarse sobre el valor de las facturas sin el IVA.

El Tecnólogo 1 Ingeniero Eléctrico 1, con comunicación de 3 de agosto de 2020 no aportó con elementos relacionados, por lo que no se modifica lo comentado por auditoría.

Conclusión:

El profesional 1, Administrador de los contratos SG-180-2015, SG-181-2015 y SG-179-2015 del proceso CAF-RSND-EEQ-LPN-OB-002, el Profesional 1-NP, Administrador de los contratos SG-167-2015 y SG-168-2015 del proceso CAF-RSND-EEQ-LPN-OB-004, y el Tecnólogo 1 Administrador del contrato SG-239-2015 del proceso CAF-RSND-EEQ-LPN-OB-011, liquidaron tiempos, determinaron días de retraso en avances de ejecución de obras, bienes y servicios, aplicaron multas sobre el valor total de las facturas incluido el IVA, elaboraron los estados de pago, y remitieron los documentos al Departamento de Presupuesto; la Analista 1 del Departamento de Presupuesto, emitió las Notas de Débito por las multas; el Jefe de Departamento de Presupuesto, dio visto bueno; la Contador 1, registro las multas con cargo a la cuenta 481-09-00006-00 Ingresos ajenos a explotación, Otros Ingresos, Varios, Venta Bases Concursos, Multas por Mora, y elaboró las Órdenes de Transferencia; la Jefe Departamento Contabilidad General, revisó el registro y las Ordenes de Transferencia; el Director de Finanzas, autorizó el pago; y la Tesorera General, transfirió los fondos en favor de los beneficiarios, todos sin considerar al realizar el control previo en cada ámbito, que las multas debían aplicarse sobre el valor de las facturas sin IVA; lo que originó un cobro excesivo de multas

Recomendación

Al Gerente General

4. Dispondrá a los Administradores de los contratos, aplicar las multas en los avances de obra, considerando los valores facturados sin incluir el IVA.

VEINTIOCHO 

5. Dispondrá al Gerente Administrativo Financiero y este al Director Financiero instruya al personal de las áreas a su cargo, que al realizar los controles previos de su ámbito, verifiquen que las multas por retrasos en los avances de obras, bienes o servicios, se hayan aplicado sobre el valor de las facturas sin considerar el IVA.

El anticipo y la cancelación de los Estados de Pago 1, 2 y 3 del contrato SG 314-2015, fueron depositados en una cuenta corriente de una institución financiera privada.

El Gerente General, encargado, para el reforzamiento de redes de bajo voltaje con repotenciación de transformadores acometidas y medidores en los primarios Tababela 31C sectores Yaruquí, El Quinche, Santa Rosa de Cusubamba (lotes 1, 2 y 3) 23A sector Salvador Celi, Cornejo Alto (lotes 1, 2 y 3) y 19G Oriental sectores Justicia Social, Rancho Alto, San José Obrero (1, 2 y 3), del proceso CAF-RSND-EEQ-CPN-FC-009, el 20 mayo de 2015, suscribió con ElectroProaño Cía. Ltda., el Contrato SG- 314- 2015 para la Fiscalización Zona 5, en el que entre sus cláusulas, se estipuló:

"... Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO.- Los pagos se realizarán, obligatoriamente a través del SISTEMA DE PAGOS INTERBANCARIO, para lo cual el CONSULTOR deberá ingresar en la página Web: www.eeq.com.ec en el link Proveedores/Transferencias, llenar los datos, imprimir y suscribir el formulario allí indicado y, adjuntar los siguientes documentos:- Certificado bancario original de la cuenta activa (actualizado).- Copia de la cédula de identidad del Representante Legal.- Copia del RUP.- Los documentos impresos se deberán entregar en el Departamento de estudios Económicos de la contratante....- El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONSULTOR aperture (sic) en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONSULTOR autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual....- Cláusula Décima Sexta.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.- LA CONTRATANTE designa como administrador del contrato, a ..., funcionario de la Gerencia de Comercialización, o quien haga sus veces, quien desarrollará todas las actividades necesarias para velar por el fiel cumplimiento del presente instrumento (...)"

El consultor, sin actualizar sus datos en la página Web: www.eeq.com.ec en el link Proveedores/Transferencias, ni entregar el certificado bancario al Departamento de Estudios Económicos, para la actualización de la cuenta bancaria y autorización de levantamiento del sigilo bancario; presentó al Tecnólogo 1 Ingeniero Eléctrico 1, Administrador del contrato SG-314-2015, el Certificado Bancario del Banco del Pacífico

VENTINERO

de 27 de mayo de 2015, de la cuenta corriente 7640420, previo a la entrega del anticipo, que se efectuó el 4 de junio de 2015, con factura 0670 de 1 de junio de 2015; valor y subsiguientes facturados que fueron solicitados el pago al Jefe Departamento Pérdidas Comerciales, por el administrador inicial y el nuevo, Jefe de Sección Ingeniería de Pérdidas Comerciales, nombrado por el Gerente General, encargado, con Memorando EEQ-GG-2016-0096-ME de 16 de febrero de 2016; quienes al no verificar que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual, no determinaron que los valores se depositaron en una banca privada y no en una estatal.

El Jefe Departamento Pérdidas Comerciales, con memorando DCPC-2015-0069 de 2 de junio de 2015, solicitó al Director de Finanzas el pago del anticipo y los avances de fiscalización presentados por consultor; documentos con los que la Analista 1 del Departamento de Presupuesto, colocó un sello al reverso de la factura con casilleros en los que registró retenciones, valor a pagar y sumilló en "Analista", el Jefe de Departamento de Presupuesto en "Jefe Dpto", y el Director de Finanzas en "Elaborar Orden de Pago" "Director de Finanzas"; con lo que se elaboró las "Orden de Transferencia a Proveedores", en las que sumillaron la el Contador 1 del Departamento de Contabilidad en "Elaborado", el Director de Finanzas en "Autorización Pago", la Jefe Departamento Contabilidad General en "Revisión" "Carga" y la Tesorera General en "Pago/SPI-SP", todos sin detectar al efectuar el control previo en sus diferentes etapas que las obligaciones fueron cubiertas con transferencias a una cuenta corriente de Banca Privada y no de una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento; lo que ocasionó que los valores de este contrato se manejen en banca privada, como se demuestra a continuación:

N°- Estado de Pago	N°- de Orden de Transferencia a Proveedores	Concepto	N°. De Factura	Fecha de pago	Valor a Pagar USD	Institución Financiera/ cuenta corriente	Administrador de Contrato
-	506068	20% de anticipo Contrato SG-3014-2015 a pagar a ElectroProaño.	001-001-000000670	04/06/2015	50.495,20	Banco del Pichincha 3420136504	Tecnólogo 1 Ingeniero Eléctrico 1
1	511308	Pago Factura 11 Por fiscalización de redes Quince proceso: CAF-RSND-EEQ-CPNFC-009: SG 314-2015 EP.1	002-001-000000011	19/11/2015	75.742,80	Banco del Pichincha 3420136504	Tecnólogo 1 Ingeniero Eléctrico 1

TREINTA

2	512397	Pago Factura 703 Por fiscalización de redes Zona 5 proceso: CAF-RSND-EEQ-CPNFC-009: SG 314-2015 EP.2	001-001-000000703	17/12/2015	75.742,80	Banco del Pichincha 3420136504	Tecnólogo 1 Ingeniero Eléctrico 1
3	510407	Pago Factura 765 Por fiscalización de redes Primario Tababela 31C proceso: CAF-RSND-EEQ-CPNFC-009: SG 314-2015 EP.2	001-001-000000765	21/10/2016	19.327,25	Banco del Pichincha 3420136504	Jefe de Sección Ingeniería de Pérdidas Comerciales

El Tecnólogo 1 Ingeniero Eléctrico 1, que actuó en el período comprendido entre el 20 de Mayo de 2015 al 15 de febrero de 2016, y el Jefe de Sección Ingeniería de Pérdidas Comerciales, que actuó en el período comprendido entre 16 de febrero de 2016 al 31 de octubre de 2016, Administradores del contrato SG-314-2015, no verificaron los movimientos de la cuenta en el proceso de ejecución contractual, por lo que no determinaron que los valores se depositaron en una banca privada y no en una estatal; el Contador 1 del Departamento de Contabilidad, que actuó en el período comprendido entre el 25 de octubre de 2014 y 31 de octubre de 2016, elaboró las "Orden de Transferencia a Proveedores", en las que sumilló en "Elaborado"; el Director de Finanzas, que actuó en el período comprendido entre el 25 de octubre de 2014 y 31 de octubre de 2016, sumilló en "Autorización Pago"; la Jefe Departamento Contabilidad General, que actuó en el período comprendido entre el 25 de octubre de 2014 y 31 de octubre de 2016, sumilló en "Revisión" "Carga"; y, la Tesorera General, que actuó en el período comprendido entre el 25 de octubre de 2014 y 31 de diciembre de 2015, sumilló en "Pago/SPI-SP", con lo que se transfirió los fondos a la cuenta del beneficiario 3420136504 del Banco Pichincha, banco que no pertenece al Estado, todos sin detectar al efectuar el control previo en sus diferentes etapas que las obligaciones fueron cubiertas con transferencias a una cuenta corriente de Banca Privada y no de una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento; lo que ocasionó que los valores de este contrato se transfieran y manejen en banca privada; inobservaron la Cláusula sexta del contrato SG-314-2015 de 20 mayo de 2015; las Actividades de la posición del numeral 11. Tecnólogo 1, Jefe Departamento Pérdidas Comerciales, Jefe Departamento Presupuesto, Jefe Departamento Contabilidad General, Contador 1, Tesorera General pertenecientes a la Gerencia Administrativa Financiera el Manual para el diseño de perfiles y normas de competencia

TREINTA Y UNO

laboral de los puestos, que consta en el Sistema de Gestión de la Calidad, código DA-RH-62.ODI.14; el Manual de Orgánico y Funcional de septiembre de 2007, Dirección de Finanzas; Procedimiento para pago a Proveedores y Contratistas de la Empresa Eléctrica Quito, firmado con el código: GR-EE-P006, aprobado el 4 de mayo de 2015, las Normas de Control Interno de la Contraloría General Del Estado, 402-02 Control previo al compromiso, 402-03 Control previo al devengado, 403-08 Control previo al pago y 408-17 Administrador del contrato.

El Manual para el diseño de perfiles y normas de competencia laboral de los puestos, que consta en el Sistema de Gestión de la Calidad, código DA-RH-62.ODI.14, Actividades de la posición del numeral 11, Tecnólogo Clientes Especiales y Telemedición – NP; Jefe Departamento Pérdidas Comerciales; Jefe Departamento Presupuesto, Jefe Departamento Contabilidad General, Tesorera General y Analista del Departamento de Presupuesto, pertenecientes a la Gerencia Administrativa Financiera, establecen:

“... Elaborar informes sobre las actividades realizadas (...).”

“... Dirigir y controlar la aplicación del Sistema de Gestión de Calidad de la unidad a su cargo...- Dirigir y controlar equipos de trabajo...- Coordinar con otras áreas o dependencias las actividades vinculadas con la gestión de la unidad (...).”

“... Planificar, dirigir, organizar, analizar y controlar los procesos técnicos, administrativos y financieros de las áreas a su cargo...- Supervisar y dirigir equipos de trabajo...-Actualizar la Base de datos de los Proveedores de la EEQ para la realización de los trámites de pago, en los casos que sea pertinente (...).”

“... Receptar documentos debidamente legalizados de todas las áreas de la Empresa para su análisis, codificación y registro contable tanto en boletines de traspaso como en órdenes de pago (...).”

“... Elaborar informes administrativos y/o financieros establecidos por los procedimientos internos y/o que le sean solicitados...- Organizar y ejecutar funciones vinculadas a la aplicación del Sistema de Gestión de Calidad en su unidad y/o en la Institución (...).”

El Manual de Orgánico y Funcional de septiembre de 2007, Dirección de Finanzas, establece:

“... Aplicar las políticas, normas y procedimientos establecidos para el Área Financiera...- Llevar, coordinar y supervisar el desarrollo contable de todas las operaciones financieras que efectúa la Empresa (...).”

TREINTA Y DOS

Procedimiento para pago a Proveedores y Contratistas de la Empresa Eléctrica Quito, signado con el código: GR-EE-P006, aprobado el 4 de mayo de 2015, en su numeral 7, en la parte pertinente a PAGO DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, dispone:

"...- El proceso de pago se inicia en el Departamento de Presupuesto con la entrega de toda la documentación de respaldo por parte del administrador o fiscalizador del contrato, en el cual se revisa el cumplimiento de toda la documentación de respaldo, previo a la asignación presupuestaria y continuar con el pago en el Departamento de Contabilidad.- Para continuar con el proceso de pago, es indispensable que el contratista adjudicado se encuentre registrado en la Base de Proveedores que maneja el Departamento de Estudios Económicos, caso contrario el Departamento de Presupuesto se debe comunicar con los contratistas para que entreguen la siguiente documentación en el Departamento de Estudios Económicos: copia del RUC, copia de la cédula de identidad y certificado bancario en el que conste: nombre de la institución bancaria, número de cuenta y tipo de cuenta, documentos que deben ser registrados en el formulario GR-EE-P006-F001 con la firma del representante legal que habiliten estos documentos.- El Departamento de Contabilidad elabora la orden de transferencia en el sistema contable del Sistema Financiero, quienes posteriormente remiten a la Dirección Financiera para la autorización del pago.- Una vez autorizado el pago por parte del Director Financiero, el Departamento de Contabilidad a través de la Jefatura de Departamento, es responsable de verificar que toda la información ingresada y que forma parte del expediente, esté correcta previo a la generación del archivo plano....-La Jefatura del Departamento de Contabilidad imprime el reporte...documento de constancia de que la información fue recibida en el Banco Central del Ecuador en el que se detalla el resumen de la transferencia realizada por banco y por montos, este documento y las órdenes de transferencias con la documentación de respaldo se remite al Departamento de Tesorería para la autorización final en el Sistema de Pago Interbancarios bajo el perfil de usuario de "AUTORIZADOR".- La Jefatura del Departamento de Tesorería con toda la documentación verifica los valores transferidos y autoriza los pagos, esta gestión (...)"

Las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, señalan:

"... 402-02 Control previo al compromiso.-... En el control previo a la autorización para la ejecución de un gasto, las personas designadas verificarán previamente que:.. 2. La operación financiera reúna los requisitos legales pertinentes y necesarios para llevarla a cabo, que no existan restricciones legales sobre la misma...- 402-03 Control previo al devengado.- Previa a la aceptación de una obligación, o al reconocimiento de un derecho, como resultado de la recepción de bienes, servicios u obras, la venta de bienes o servicios u otros conceptos de ingresos, las servidoras y servidores encargados del control verificarán: 1. Que la obligación o deuda sea veraz y corresponda a una transacción financiera que haya reunido los requisitos exigidos en la fase del control previo, que se haya registrado contablemente y contenga la autorización respectiva, así como mantenga su razonabilidad y exactitud aritmética...- 403-08 Control previo al pago.- Las servidoras y servidores de las instituciones del sector público designados para ordenar un pago, suscribir comprobantes de egreso o cheques, devengar y solicitar pagos vía electrónica, entre otros, previamente observarán las siguientes disposiciones:- c) Los pagos estarán debidamente justificados y

TREINTA Y TRES

comprobados con los documentos auténticos respectivos...- 408-17 Administrador del contrato.-... Es función del administrador del contrato establecer un sistema que evalúe el logro de los objetivos, mediante el cual pueda obtenerse información sobre su estado. Esto con el fin de tomar oportunamente acciones correctivas o para informar a las autoridades de la entidad sobre el desarrollo del proyecto. (...)".

Los resultados provisionales se dieron a conocer con oficios 2020.06.014.A.I.C.C, 2020.06.017.A.I.C.C, 2020.06.018.A.I.C.C, 2020.06.019.A.I.C.C, 2020.06.022.A.I.C.C, 2020.06.026.A.I.C.C de fecha 8 de julio de 2020, al Tecnólogo 1 Clientes Especiales y Tele medición – NP administrador del contrato, Contador 1, Jefe Departamento Contabilidad General, Director de Finanzas y Tesorera General.

El Director de Finanzas, con comunicación de 17 de julio de 2020, ratificó la trasferencia del anticipo a una cuenta en una institución financiera no estatal, indicando:

"... En consideración de lo señalado, su observación es procedente en cuanto únicamente a que, el anticipo que se entrega al contratista no fue depositado en una institución financiera de las características indicadas en el contrato (...)".

Con posterior a la conferencia final de comunicación de resultados efectuada el 28 de julio de 2020, el Director de Finanzas, con correo electrónico de 4 de agosto de 2020, ratifica lo comentado en su comunicación de 17 de julio de 2020, por lo que se mantiene lo comentado por auditoria.

La Jefe Departamento Contabilidad General, con comunicación de 4 de agosto de 2020, ratificó que el anticipo no fue depositado en una cuenta en una institución financiera estatal, comentando:

"... es procedente en cuanto únicamente a que, el anticipo que se entregara al contratista no fue depositado en una institución financiera de las características indicadas en el contrato (...)".

El Tecnólogo 1 Ingeniero Eléctrico 1, con comunicación de 3 de agosto de 2020, se refirió a normativas, sin presentar argumentos relacionados con lo comentado, por lo que este no se modifica.

Conclusión

El Tecnólogo 1 Ingeniero Eléctrico 1 y el Jefe de Sección Ingeniería de Pérdidas Comerciales, Administradores del contrato SG-314-2015, no verificaron los movimientos

TREINTA Y CUATRO 

de la cuenta en el proceso de ejecución contractual, por lo que no determinaron que los valores se depositaron en una banca privada y no en una estatal; el Contador 1 del Departamento de Contabilidad, elaboró las "Orden de Transferencia a Proveedores", en las que sumilló en "Elaborado"; el Director de Finanzas, sumilló en "Autorización Pago"; la Jefe Departamento Contabilidad General, sumilló en "Revisión" "Carga"; y, la Tesorera, sumilló en "Pago/SPI-SP", con lo que se transfirió los fondos a la cuenta del beneficiario 3420136504 del Banco Pichincha, banco que no pertenece al Estado, todos sin detectar al efectuar el control previo en sus diferentes etapas que las obligaciones fueron cubiertas con transferencias a una cuenta corriente de Banca Privada y no de una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento; lo que ocasionó que los valores de este contrato se transfieran y manejen en banca privada.

Recomendación

Al Gerente General

6. Dispondrá los Administradores de contratos, verifiquen *los movimientos de las cuentas corrientes de los contratistas, y en caso de establecerse novedades comuniquen a la Gerencia General para la toma de decisiones.*
7. Dispondrá al Gerente Administrativo Financiero y director financiero, instruyan al personal del área financiera verifiquen al efectuar el control previo en sus diferentes etapas que el compromiso, obligación y pago se registren con transferencia a cuenta bancaria de una entidad financiera estatal, o privada en la que el estado posea más del 50% de su capital.

Atentamente,


Econ. María Orbe Cajiao
AUDITORA GENERAL
TREINTA Y CINCO 

ANEXO 1

SERVIDORES RELACIONADOS AL EXAMEN

Nombre y Apellido	Cédula	Cargo	Periodo de Actuación	
			Desde	Hasta
Ana María Soria Riera	1722703608	PROFESIONAL, ADMINISTRADORA DE CONTRATO	2014-10-25	2015-09-25
Dorys del Rocio Tipan Asimbaya	1714494950	ANALISTA 1	2014-10-25	2016-10-31
Edgar Remigio Maldonado Palacios	1702616762	JEFE DE DIVISIÓN	2014-10-25	2016-10-31
Edward Paul Iza Salazar	1713789988	INGENIERO ELECTRICO 1	2015-02-10	2016-10-31
Eduardo Gabriel Guayasamin Calderón	1803105863	PROFESIONAL 1-NP, INGENIERO ELECTRICO 1	2014-10-25	2016-10-31
Jorge Eduardo Martínez Manzano	0601357833	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	2014-10-25	2016-10-31
Katya Lorena Loachamin Nasimba	1711929040	ANALISTA 2	2014-10-25	2016-10-31
Liliana Guadalupe Soria Jurado	1722703608	ANALISTA 1	2014-10-25	2015-09-25
Luis Fernando Gómez Miranda	1703803583	GERENTE GENERAL	2014-10-25	2016-10-31
Mireya Alexandra Alomoto Mendoza	1711691293	CONTADOR 1	2014-10-25	2016-10-31
Jorge Anibal Moreno Mejía	1706787627	JEFE DE SECCIÓN, ADMINISTRADOR DE CONTRATO	2016-02-16	2016-10-31
Nancy Maribel Betancourth Rosero	1713592101	ABOGADO, DELEGADO DE PROCURADURÍA PRINCIPAL	2014-06-12	2016-10-31
Nelson Humberto Segovia Domínguez	1703908630	DIRECTOR DE FINANZAS	2014-10-25	2016-10-31
Néstor Vicente Maya Vivar	1704764743	JEFE DE SECCIÓN, DELEGADO TÉCNICO PRINCIPAL DE LA COMISIÓN TÉCNICA	2014-10-25	2016-10-31
Ninfa Estrella Posso de la Cadena	1000976645	TESORERA GENERAL	2014-10-25	2015-12-31
Omar Patricio Andrade Mantilla	1712448289	DIRECTOR DE CONTRATACION PUBLICA	2014-10-25	2016-10-31
Pablo Roberto Enríquez López	1711252831	ANALISTA 1 DELEGADO TÉCNICO PRINCIPAL DE LA COMISIÓN TÉCNICA	2014-10-25	2016-10-31
Rosa Herminia Álvarez Rivera	1802815991	ABOGADO 1, DELEGADA DE PROCURADURIA	2014-10-25	2015-06-30
Susana Del Carmen Lojan Ordoñez	1101836292	JEFE DE DEPARTAMENTO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	2014-10-25	2016-10-31

Anexo 2.

Proyectos Analizados

Proyecto	Proceso	No. de Contrato	Valor USD por contrato	Valor USD Muestra
Adquisición Corporativa de Medidores Electrónicos Bifásicos	CAF-RSND-EEQ-DI-BS-001, ZONA 3.	SG-365-2015	3937500,00	3937500,00
Adquisición de dos Vehículos Grúas y dos Vehículos Canastilla para Trabajos de Construcción, Operación y Mantenimiento de Redes de Distribución Eléctrica	CAF-RSND-EEQ-LPI-BI-002.	SG-246-2015	969000,00	969000,00
Equipamiento de Centros Operativos y Mantenimiento de Atención al Cliente	CAF-RSND-EEQ-LPI-BI-003.	SG-520-2015	596000,00	596000,00
Obras de Reforzamiento de Redes	CAF-RSND-EEQ-LPN-OB-002	SG-180-2015	380426,23	4550659,48
		SG-181-2015	377848,21	
		SG-179-2015	415835,96	
		TOTAL	1174110,40	
	CAF-RSND-EEQ-LPN-OB-004	SG-167-2015	364927,89	
		SG-168-2015	364180,29	
		SG-187-2015	389595,06	
		TOTAL	1118703,24	
	CAF-RSND-EEQ-LPN-OB-011	SG-239-2015	336555,38	
		SG-240-2015	476973,14	
		SG-241-2015	336555,38	
		TOTAL	1150083,90	
	CAF-RSND-EEQ-LPN-OB-014	SG-226-2015	322463,29	
		SG-227-2015	322463,29	
		SG-228-2015	462835,36	
		TOTAL	1107761,94	
Fiscalización	CAF-RSND-EEQ-CPN-FC-009	SG-314-2016	248500,00	248500,00
TOTAL ANALIZADO				10 301 659,48